

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS
Sustanciador



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, se advierte que no es dable ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto no se satisfizo el requerimiento efectuado en auto del trece (13) de noviembre del año en curso, consistente en subsanar la irregularidad evidenciada en cuanto a la fecha de la providencia a notificar, yerro en el que persistió al remitir el aviso; por lo que se le reitera que deberá efectuar correctamente el trámite, adoptando la corrección respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5402f2ffc8823032be98e99f058f743521c173e4a0d3c90ac3ed1f7ab7f1a9bf

Documento generado en 18/12/2020 06:43:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>